

monografía concluye con la exposición de la crisis final de las ferias de Medina del Campo entre 1594 y 1598.

Llegamos así a la parte última de la monografía. En ella, a lo largo de tres capítulos sucesivos, el autor francés introduce al lector en la compleja situación de la negociación de distintos tráficoos entre Francia y Castilla durante la segunda mitad del siglo xvi. La atención de Lapeyre se detiene, de modo particular, en la evolución del comercio de las telas, el trigo y la sal, pero sin olvidar otros productos como son los libros, la mercería, la quincallería, el aceite, el hierro o los colorantes.

IX. El tiempo transcurrido desde la publicación de la obra en Francia en la década de los años cincuenta hace inevitable que en la bibliografía no figuren importantes publicaciones posteriores que han permitido mejorar y renovar el conocimiento de algunos de los asuntos planteados por Lapeyre y que por idéntica razón algunas de las afirmaciones del autor se consideren superadas en la doctrina. Sin embargo, ninguna de las dos cuestiones resta interés a la obra o plantea interrogantes acerca de la oportunidad de su edición en España. Como señalaba al inicio de estas páginas, la publicación de la obra de Lapeyre en nuestro país permite poner a disposición de los lectores españoles un texto imprescindible para comprender el mundo mercantil europeo de la segunda mitad del siglo xvi. Por todo ello nos congratulamos de la perseverancia del profesor Martínez Shaw, el responsable de la exquisita traducción de la obra y de la decisión de su publicación por la Junta de Castilla y León.

MARGARITA SERNA VALLEJO

LLIBRE DELS JUDICIS. Traducció catalana moderna del Liber Iudiciorum, Joan Bellés i Sallent (+). Colaboradores: Jesús Alturo i Petrucho; Josep M. Font i Rius, Anscari M. Mundó; Alexandre Olivar. Barcelona: Parlament de Catalunya, Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, 2008, 1.^a edició, 403 pp. Textos jurídics catalans; 25. Lleis i Costums; 1/2. Texto en catalán; introducción general en catalán; notas sobre la traducción en catalán. ISBN 978-84-3937-827-3.

Esta edición catalana del *Liber Iudiciorum* contiene, además de lo anunciado en el título, una Introducción general del Profesor Josep M. Font i Rius –todo un referente de inteligencia y laboriosidad–, así como unas Notas sobre la traducción del propio traductor Joan Bellés. Contiene también, a continuación de la traducción del Liber, los complementos siguientes: *Fragments del Llibre Jutge en dues versions medievals*, presentados y comentados por Anscari M. Mundó; *Pròleg de Bonsom al Llibre popular dels jutges*, traducción de Joan Bellés; *Martirologi-Calendari de Barcelona*, presentado por Alexandre Olivar; *Traducció d'algunes glosses marginals més extenses*, por Jesús Alturo.

La Introducción general nos indica (p. 14) que esta esmerada edición de la traducción al catalán del *Liber*, aunque viene a complementar la edición anterior de la versión de esta misma fuente realizada en latín medieval por el juez Bonushomo de Barcelona en el siglo xi, no toma como referencia esta última versión, sino la edición moderna del *Liber Iudiciorum* de Karl Zeumer, que aparece entre las *Leges Visigothorum* de los **Monumenta Germaniae Historica** publicados en Hannover-Leipzig, 1902 (reed. Graz

1973). Elección indudablemente acertada, pues la edición crítica de Zeumer es considerada, y así lo subraya el profesor Font i Rius, como la más solvente, y es más completa que la de Bonsom.

El profesor Font i Rius hace un breve resumen de la actividad legislatora de los reyes visigodos que culmina con las redacciones de la *LV*, explica el contenido de éstas (p. 15-17) y resalta la importancia de esta fuente que perdura en la España cristiana medieval, en especial en Cataluña, donde destaca la redacción de Bonsom, razón por la cual el libro no se limita a ofrecer la traducción de la edición de Zeumer sino que indica las diferencias entre ésta y la versión de Bonsom. La última parte de la Introducción, *ratio editionis*, explica con toda precisión la forma en que se ha procedido a exponer las divergencias entre las dos redacciones, y advierte que la traducción catalana se basa en la redacción de Ervigio.

Al consultar el texto, se aprecia una presentación clarísima que permite una lectura muy cómoda. Se agradece que, para mejor precisión de la traducción, aparezca a menudo, entre paréntesis, el vocablo o expresión latinos que designan un cargo o institución. De la misma manera, son de sumo interés las notas a pie de ley donde el profesor Font i Rius expone, en varias ocasiones, las interpretaciones de los historiadores modernos en caso de controversia sobre el contenido normativo del texto.

La adición de los complementos, por su estrecha relación con la materia objeto del libro, es del todo pertinente. Son especialmente interesantes los fragmentos de las dos traducciones catalanas de la *LV*, con las nuevas precisiones sobre datación y atribución que aporta A. M. Mundó; entre otras cosas porque constituyen una prueba de la existencia no excepcional, tal vez generalizada, de la traducción de la *LV* antes de la oficial de Fernando III. Desde luego, así como se realizaron en Castilla algunas traducciones por particulares como la conocida por la denominación *Códice López Ferreiro*, también en Cataluña se manifiesta la misma preocupación por facilitar el conocimiento de esa fuente de derecho.

Como apreciación general sobre la iniciativa de la traducción catalana de la *LV*, ésta me parece pertinentísima: primero porque, desgraciadamente, el latín se estudia cada vez menos; y segundo, porque es muy útil y cómoda para los que, sabiendo latín, lo leen sin embargo con cierta lentitud. Si alguna crítica puedo permitirme, diré que falta, al lado del texto catalán, el texto latino original. Esta ausencia priva al lector de una información irremplazable, que ciertamente puede encontrar en la edición latina, si bien ello es mucho más incómodo. Todos sabemos que una traducción difícilmente puede ser perfectamente fiel y, aunque lo sea, es incapaz de dar toda la información que ofrece el texto original. En especial una palabra, en la lengua de traducción, puede traducir varios sinónimos de la lengua original. Esto no tiene demasiada importancia en un texto meramente literario, pero sí en una materia tan precisa como el Derecho: porque dos palabras, que en lenguaje corriente, son sinónimas, muchas veces, en cambio, no lo son en Derecho. Es lo que, puntualmente, se ha querido corregir en esta edición cuando se decide añadir entre paréntesis el nombre latino de ciertos cargos o instituciones. Se comprende que el coste de la edición hubiera sido mucho más elevado en caso de incorporar el texto latino y tal vez esa razón haya sido demasiado poderosa. En cualquier caso, la edición me parece un acierto tanto desde el punto de vista de su utilidad como de su interesante e impecable presentación.

ROSINE LÉTINIER